RESOLUCIÓN DNCP Nº 424/ 2.015

POR LA CUAL SE DESCALIFICA A LA FIRMA DALMI S.R.L. Y SE PROSIGUE CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 4/2.015 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 16 de febrero de 2.015

VISTO: La Resolución DNCP Nº 188/2015 y la Resolución DNCP Nº 350/15, y

CONSIDERANDO: Que, por disposición legal la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07, modifica el Artículo 5º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCTN), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación del Artículo de la Ley Nº 2051/03.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 3439/07 enumera las funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y entre ellas se encuentra la de diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, entidades y las municipalidades.

Que, el Decreto Nº 1315/14 establece disposiciones complementarias para la aplicación del procedimiento de Convenio Marco aprobado por el Decreto Nº 11.193/2007 a ser efectuado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los Organismos, Entidades y Municipalidades, sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a reglamentar y establecer las mejores prácticas a los fines del presente Decreto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Yamili Lescano
Secretaría General - DNCP

Que, la Resolución DNCP Nº 628/2014 aprueba el reglamento del procedimiento de Convenio Marco para su efectiva implementación.

Que, la Resolución DNCP Nº 188/2015 de fecha 22 de enero de 2015, ordena la apertura de la protesta promovida por la firma DALMI S.R.L., contra su descalificación y la calificación a favor de la firma ÁLAMO S.A. realizada en el llamado Convenio Marco de la Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 para la "Adquisición de resmas de papel con criterio de sustentabilidad", convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ID 283079.

Que, la Resolución DNCP Nº 350/15 hace lugar a la protesta promovida por la Firma DALMI S.R.L. contra su descalificación y la calificación de la Firma ALAMO S.A. realizada en el marco del Convenio Marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/15 para la "Adquisición de Resmas de papel con criterio de sustentabilidad, *convocada* por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante la cual se hace lugar a las pretensiones del recurrente respecto únicamente de su descalificación, no así en cuanto a la calificación de la firma ALAMO S.A., cuya protesta fuera rechazada.

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Resolución DNCP Nº 4241 2.015

Que, el Comité de Evaluación en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado la reevaluación de la oferta presentada por la Firma DALMI S.R.L., de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación.

Que, el Comité de Evaluación elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de la reevaluación, recomendando: *"La Descalificación de la Firma DALMI S.R.L. por no cumplir con la presentación correcta de un documento de carácter sustancial, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.903 y proseguir con los trámites administrativos para la suscripción del Convenio Marco conforme a los motivos expuestos en oportunidad de pronunciarse sobre la adjudicación del proceso de contratación en cuestión, y que en su oportunidad motivara el dictamiento de la Resolución de la DNCP Nº 75/2015 de fecha 12 de enero de 2015."*

Que, el Decreto N° 1614/14 nombra al Abog. Santiago Jure Domaniczky, para cumplir las funciones de Director Nacional Interino y ejercer las funciones previstas en el Artículo 3 de la Ley N° 3.439/07, en el marco de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 3.439/07.

Que, por Resolución DNCP Nº 2119/2014 se designa Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los distintos procesos de contratación convocados por esta institución, en los que el Director Nacional tuviere causal de excusación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1º **DESCALIFICAR** a la Firma DALMI S.R.L., por no cumplir con la presentación correcta de un documento de carácter sustancial de conformidad al Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Artículo 2º **PROSEGUIR** con los trámites administrativos para la suscripción del Convenio Marco conforme a la Resolución DNCP Nº 75/2015 de fecha 12 de enero del 2015, *"Por la cual se califica a los oferentes, se determina el precio vigente, se suscribe el convenio marco del llamado a Licitación Publica Nº 4/2.015 "Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se declara desierto los ítems 3, 6, 9, 10 y 11 en todas las zonas."*----------

Artículo 3º **NOTIFICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar. ----

Abg. LUIS GODOY DURIA
Encargado de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Yanili Lezcano
Secretaria General DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py